

**RV: INFORMA RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN//AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
//DANTA MÓNICA CENTRAL**

Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Vie 02/08/2024 19:50

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (18 MB)

DERECHO DE PETICION CENDOJ-RAD.pdf; ANEXOS PARA PETICIÓN ADM CENDOJ.zip;

CASE N° 22450

Estimados buen día:

Informo que el día de hoy 2 de agosto 2024 se radicó derecho de petición a administrador del correo Cendoj a fin de obtener respuesta sobre los hechos que incidieron en la presunta no recepción de la demanda en la bandeja de entrada del correo de reparto civil Cali que fue radicada el 20 de mayo 2024.

Cordialmente,



gha.com.co

Daisy Carolina López Romero

Abogada Senior

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>

Enviado: viernes, 2 de agosto de 2024 18:12

Para: soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co <mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

notificacionesjuvurias@hotmail.com <notificacionesjuvurias@hotmail.com>; Daisy Carolina López Romero

<dclopez@gha.com.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Señores

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL "CENDOJ"

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co

mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con dirección electrónica registrada en el SIRNA camilaortiz2797@gmail.com, portadora de la TP. No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, domicilio en Bogotá, y dirección electrónica notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, en mi calidad de apoderada especial de esa compañía para presentar en su nombre la demanda de impugnación de actos de asamblea en contra de la persona jurídica Edificio Santa Mónica PH, tal como lo acredito con el poder especial, la demanda respectiva, el correo o mensaje de datos mediante el cual se radicó y los certificados de existencia y representación legal respectivos, que se adjuntan, respetuosamente ahora procedo a informar que para el ejercicio de dicha acción, efectivamente presenté tal demanda el 20 de mayo de 2024, como se comprueba con el citado correo electrónico, adjunto en su formato en medio magnético, para que pueda ser visto y abierto, el cual lleva anexos la demanda, el escrito del poder y el link de los anexos sin límite alguno para su acceso, y, finalmente, acompañé el segundo correo electrónico de esa misma fecha, a través del cual aporté la caratula del expediente.

Sin embargo como esa demanda presentada en dicha fecha no se sometió a reparto por parte de la oficina judicial de reparto civil de Cali, procedo con base en el derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la C.P., a formular las peticiones contenidas en el documento adjunto, en donde se explican los hechos que motivan esta petición.

Cordialmente,

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ